

Decre. de
PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS A PERSONA QUE INDICA.

TREHUACO, 31 DIC 2020
DECRETO ALCALDÍCIO Nº 133

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- b) El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
- c) La Ley Nº 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley Nº 19.607/99 y el Decreto Nº 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) Convenio Complementario "Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2020", de fecha 23 de Marzo de 2020, entre el Servicio de Salud Nuble y I. Municipalidad de Trehuaco, aprobado por la Resolución Exenta 1C/Nº 1551 de fecha 25 Marzo 2020, Resolución Exenta 1C/Nº 4016 de fecha 22 Julio 2020.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, Contrato de Prestación de Servicios de DOÑA ISOLINA DEL ROSARIO SEPULVEDA CARRASCO RUT Nº [REDACTED] Auxiliar de Servicios Menores, de fecha 31 de Diciembre de 2020.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de \$ 400.000.- (Cuatrocientos mil pesos.-) mensuales, Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a Fondos de Convenio Complementario Programa de Fortalecimiento del Recurso Humano en Atención Primaria 2020.

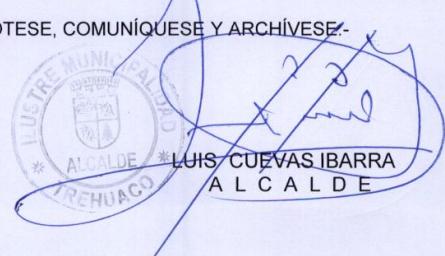
, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LCI/EOA/EAV/VAE/mmb.-

Distribución:

- Indicada
- Archivo Carpeta Indicada
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldícos
- Archivo Programas



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Trehuaco, a 31 de Diciembre de 2020, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, R.U.N. N° 0000000000000000, **ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola N° 460 de la Comuna de Trehuaco; en adelante "Mandante" y la prestadora de servicios **DOÑA ISOLINA DEL ROSARIO SEPULVEDA CARRASCO**; R.U.N. N° 004945648, domiciliada en Pasaje el Conquistador N° 200 Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: En el marco del **Convenio Complementario "Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2020"**, de fecha 23 de Marzo de 2020, entre el Servicio de Salud Ñuble y I. Municipalidad de Trehuaco, aprobado por la Resolución Exenta 1C/N° 1551 de fecha 25 Marzo 2020, Resolución Exenta 1C/N° 4016 de fecha 22 Julio 2020, contrata los servicios de **DOÑA ISOLINA DEL ROSARIO SEPULVEDA CARRASCO**; como función de Auxiliar de Servicios Menores en el CESFAM. de Trehuaco y DESAMU.

SEGUNDO: La prestadora de servicios se compromete a ejecutar su función con un total de **44 horas semanales** como **Auxiliar de Servicios Menores** en el **CESFAM. y DESAMU**, distribuidas de acuerdo a lo establecido por la entidad Administradora y Directora del CESFAM. Se entenderá como parte de sus funciones:

- Realizar aseo profundo en las dependencias que se estipule según necesidad del servicio en los horarios estipulados y en que extraordinariamente se demanden.
- Efectuar acciones de estafeta cuando corresponda.

TERCERO: Los Honorarios serán de **\$ 400.000.-** (Cuatrocientos mil pesos.-) **mensuales**, Impuesto Incluido; los que serán cancelados previa presentación de **Boleta de Honorarios Electrónica**. La Municipalidad retendrá el 11,5% por concepto de impuesto, que ingresarán en arcas fiscales.

CUARTO: El Contrato rige a contar del **01 de Enero de 2021** hasta el **31 de Marzo de 2021**.

QUINTO: El Departamento de Administración de Salud Municipal, pagará a la prestadora de Servicios mensualmente, por mes vencido, el valor correspondiente a las horas ejecutadas, dentro de los diez días hábiles siguientes, previo Certificación de actividades realizadas en el mes, el que enviará la Directora del CESFAM y registrar en Reloj Control su asistencia y/o en el libro de asistencia.

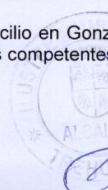
SEXTO: Las Modificaciones al Contrato, deberán materializarse en un anexo al Contrato, en el cual se señala la modificación pertinente en relación con el valor hora, cambio de horario de funcionamiento u otras modificaciones.

El anexo de modificación aludido, firmado por las partes, deberá sancionarse a través del Decreto Alcaldicio correspondiente.

SEPTIMO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de la prestadora y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Gonzalo Urrejola N° 460 de la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.

Isolina SC.
ISOLINA SEPULVEDA CARRASCO
AUXILIAR DE ASEO


Luis Cuevas Ibarra
LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE